REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno 2021.

PRUEBA EXTRAPROCESAL. 11001-40-03-036-2021-00382-00
SOLICITANTE: DIANA MERCEDES RODRIGUEZ.
CITADO: AURORA ROA LAGUNA.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, y como quiera que en efecto, la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento efectuado en proveído calendado 22 de septiembre de 2021, pues no se efectuo la notificación a la parte citada, lo cual impide continuar con el trámite normal del proceso, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, dispone:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación de la prueba extraprocesal, promovida por **DIANA MERCEDES RODRIGUEZ.** contra **AURORA ROA LAGUNA,** por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

SEGUNDO: Sin lugar a desglose de los documentos, por cuanto la presente demanda fue presentada de manera virtual, no obstante, déjese la constancia de que el proceso fue terminado por desistimiento tácito.

TERCERO: Sin condena en costas, por disposición expresa del numeral 2°, del artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO.- ARCHIVAR en su oportunidad el expediente, dejándose las constancias de rigor, y advirtiéndose a la parte demandante que solo podrá presentar nuevamente la demanda, transcurrido seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia (literal f), numeral 2°, art. 317).

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***05 de noviembre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario